



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 150/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 150/06

Sucre, 24 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 13 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 78/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° numeral 16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Conclusión Aulas Unidad Educativa Guadalupe**" D-7 por suscribir, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0035.000 con un presupuesto de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la autoridad responsable del proceso de contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de **FERIA A LA INVERSA**, de contrataciones menores de obras bienes y/o servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32 del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Especifico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, de conformidad a lo descrito por el Art.32° del D.S. 27328 y el Reglamento Especifico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas del Proyecto "**Conclusión Aulas Unidad Educativa Guadalupe**" D-7, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado quince proponentes que se detallan en el expediente (fojas 6 y 7).

Que, en base a los antecedentes descritos y mediante Informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y los requeridos por la Honorable Alcaldía Municipal, **recomienda adjudicar** al proponente **Empresa Constructora Garabito & Castro Ltda.**

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la convocatoria, al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 68, Resuelve Adjudicar la Ejecución de la obra "**Conclusión Aulas Unidad Educativa Guadalupe**" D-7, con un precio de Bs. 136.135,68 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 68/100 BOLIVIANOS), a la **Empresa Constructora Garabito & Castro Ltda.**, cuyo representante legal es el Sr. Carlos Omar Garabito Lizca, y el tiempo de ejecución será de 60 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No 4000500, emitida por BISA Seguros y Reaseguros S.A., a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 9.530,- (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS) con vigencia desde el 3 de abril de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo se expide la Póliza de Seguro No 4000336, emitida por BISA Seguros Reaseguros S.A., a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el valor asegurado del 20% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 27.728,- (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), con vigencia desde 3 de abril hasta el 31 de agosto de 2006.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato C. Nro. 78/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de propuestas
- Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas mas bajas
- Informe de Recomendación de adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Documento Legal de Constitución de la Sociedad
- Poder especial que confieren al representante legal
- Certificado de actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de correcta inversión del anticipo
- Tiempo de validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32° Prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido es su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

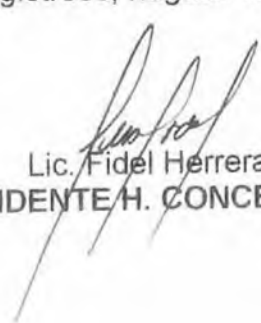
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato C.Nro. 78/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa Constructora Garabito & Castro Ltda., para la Ejecución del Proyecto **“Conclusión Aulas Unidad Educativa Guadalupe” D-7**, con un costo de Bs. 136.135,68 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 68/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.


Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL